



República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCION NÚMERO 3892 DE - 4 OCT. 2011

"Por la cual se modifican los numerales 10 y 21 del artículo 5°, el artículo 17 y el artículo 22 de la Resolución No 0990 del 25 de abril 2008" ✓

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejecución de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 17 de la ley 489 de 1998 y el numeral 2 del artículo 7° decreto 210 de 2003 y, ✓

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución 0990 del 25 de abril de 2008 en el numeral 10 del artículo 5° dispone que solamente están autorizados los funcionarios de la Oficina de Sistemas de Información y de la firma que preste el servicio de mantenimiento para destapar los equipos de cómputo, se hace necesario incluir en dicha autorización el cambio o modificación de las conexiones de la red de datos y red eléctrica a las cuales se encuentran conectados los equipos de cómputo y sus periféricos. ✓

Que la Resolución 0990 del 25 de abril de 2008 en el numeral 21 del artículo 5° dispone que es responsabilidad de cada funcionario garantizar que la toma regulada de su puesto de trabajo (de color naranja) sólo sea utilizada para conectar equipos de cómputo, ya que están diseñadas exclusivamente para computadores y no otros aparatos eléctricos, sin embargo, se requiere especificar la forma de conexión a la red eléctrica para el monitor y demás aparatos eléctricos utilizados en los puestos de trabajo. ✓

Que el artículo 17 de la Resolución 0990 del 25 de abril de 2008 dispone que la Oficina de Sistemas de Información asignará un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico a cada funcionario al momento de completar el ingreso de acuerdo con las novedades reportadas por el Grupo de Recursos Humanos. ✓

Que dado que el artículo 17 de la Resolución 0990 del 25 de abril de 2008 no dispone la asignación de cuentas de correo para contratistas o estudiantes en práctica-pasantes que prestan sus servicios de manera temporal al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que en algunos casos en razón a las actividades que desarrollan requieren del uso del correo electrónico institucional, se hace necesario modificar los artículos 17 y 22 de la Resolución 0990 del 25 de abril de 2008, en el sentido señalado. ✓

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los numerales 10, y 21 del artículo 5° de la Resolución No. 0990 del 25 de abril de 2008, los cuales quedarán así: ✓

"10. Solamente están autorizados los funcionarios de la Oficina de Sistemas de Información y de la firma que preste el servicio de mantenimiento a los equipos de cómputo del Ministerio para cambiar o modificar las conexiones de la red de datos y red eléctrica a las cuales se encuentran conectados los equipos de cómputo y sus periféricos, así como para destapar los equipos de cómputo. ✓

"21. Es responsabilidad de cada funcionario garantizar que la toma regulada de su puesto de trabajo de color naranja sólo sea utilizada para conectar equipos de cómputo y monitores, ya que está diseñada exclusivamente para la conexión de este tipo de dispositivo; los demás aparatos eléctricos deberán estar conectados a la toma de corriente eléctrica no regulada de color blanco." ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 17 de la Resolución No. 0990 del 25 de abril de 2008, el cual quedará así: ✓



Por la cual se modifican los numerales 10 y 21 del artículo 5°, el artículo 17 y el artículo 22 de la Resolución No 0990 del 25 de abril 2008" ✓

“ARTICULO 17. ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. La Oficina de Sistemas de Información asignará a cada funcionario de planta al momento de completar el ingreso y de acuerdo con las novedades reportadas por el Grupo de Recursos Humanos, un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico, así: xprimerapellido@dominio.gov.co ✓

“PARÁGRAFO 1. Por solicitud escrita del Coordinador(a) del Grupo de Contratos, la Oficina de Sistemas de Información asignará al momento de formalizar su vinculación con el Ministerio un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido-contratista@dominio.gov.co, a los contratistas que con ocasión de las actividades inherentes al contrato requieran del uso del correo electrónico institucional. Para tal efecto el Coordinador(a) del Grupo de Contratos informa la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación. ✓

“PARÁGRAFO 2. Por solicitud escrita del Coordinador(a) del Grupo de Gestion Humana, la Oficina de Sistemas de Información asignará al momento de formalizar su vinculación con el Ministerio, un nombre de usuario, una contraseña y una dirección de correo electrónico así: xprimerapellido-pasante@dominio.gov.co, a los estudiantes en práctica-pasantes, que en razón a las actividades que realicen requieran del uso del correo electrónico institucional. Para tal efecto el Coordinador(a) del Grupo de Gestion Humana informará la vigencia de la cuenta, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación. ✓

“PARÁGRAFO 3. En todo caso la letra X que conforma el primer caracter de la dirección electrónica deberá ser reemplazada por el primer caracter del nombre. Si se pudiera presentar la posibilidad de homónimos la X deberá ser reemplazada por el primer caracter del nombre y el primer caracter del segundo apellido”. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 22 de la Resolución No. 0990 del 25 de abril de 2008, el cual quedará así: ✓

“ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS. Cuando un funcionario, contratista, o un estudiante en práctica-pasante sea desvinculado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o se le restrinja el acceso a los recursos tecnológicos por uso indebido, la Oficina de Sistemas de Información cancelará, de forma inmediata, la dirección electrónica asignada y cesará el derecho de uso. ✓

“PARÁGRAFO. El Coordinador del Grupo de Recursos Humanos, el Coordinador Grupo de Gestion Humana o el Coordinador Grupo de Contratos según sea el caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la desvinculación formal del funcionario, contratista, o estudiante en práctica-pasantes informará al Jefe de la Oficina de Sistemas de Información para que se proceda de inmediato a la cancelación de la cuenta electrónica institucional”. ✓

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los numerales 10 y 21 del artículo 5°, el artículo 17 y el artículo 22 de la Resolución No 0990 del 25 de abril 2008 ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 4 OCT. 2011

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ✓

SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA ✓